



MERCOSUR/GMC/RES. N° 27/21



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO-LABORAL DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 15/15 del Consejo del Mercado común y las Resoluciones N° 54/03, 31/15, 32/15, 31/16 y 27/18 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Grupo Mercado Común creó el Tribunal Administrativo-Laboral del MERCOSUR (TAL).

Que el mencionado Tribunal es la única instancia para resolver las reclamaciones de índole administrativo-laboral de los funcionarios del MERCOSUR y las personas físicas o jurídicas contratadas en los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR.

Que los miembros del TAL, de conformidad con lo establecido por la Resolución GMC N° 54/03, son designados por un período de dos (2) años, renovable por períodos iguales.

Que el mandato de los miembros titular y suplente de cada Estado Parte se considerará renovado si no hubiere, antes de su finalización, indicación en contrario y propuesta de nuevos candidatos.

Que la República Argentina y la República Federativa del Brasil han indicado nuevos candidatos para integrar el TAL.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art. 1 - Designar, por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución, al señor Flavio Chomnalez (Argentina) como miembro suplente del Tribunal Administrativo-Laboral del MERCOSUR (TAL) para actuar en caso de ausencia de su respectivo miembro titular.

Art. 2 - Designar, por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución, al señor Pedro Aurélio Fiorencio Cabral de Andrade (Brasil) como miembro suplente del Tribunal Administrativo-Laboral del MERCOSUR (TAL) para actuar en caso de ausencia de su respectivo miembro titular.

Art. 3 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

GMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 13/X/21.